

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo III.15.3. MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la Parcela denominada catastralmente como 10ª del Macizo 4 de la Sección "L".-

ARTÍCULO 2º.- Los Planos de Mensura de subdivisión de las Parcelas mencionadas en el Artículo 1º, deberán contar con la leyenda "Cualquier ampliación o refacción que se efectúe en las viviendas deberá realizarse con estructura independiente y no podrá involucrar la construcción original. En caso de demolición de la vivienda original en su totalidad, deberá contemplar, quien encare esa intervención, la estabilidad del muro medianero de la vivienda vecina, debiendo la nueva construcción ejecutarse con muro divisorio de predio de acuerdo a la normativa vigente".-

ARTÍCULO 3º.- Exceptuase a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para la Parcela 10ª del Macizo 4 de la Sección "L", indicada en el artículo 1º de la presente, de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139, artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas – Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a 360m2.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2959 ■■

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

Maf.

Ricardo J. Das Neves Rosa
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Fernando Sciarano
FERNANDO SCIURANO
Vicepresidente Iº
Concejo Deliberante
ARCHIVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 NOV 2005

VISTO el expediente N° CD-7910/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo III.15.3 MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la parcela denominada catastralmente como 10ª macizo 4 de la sección "L" y a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para la parcela referenciada de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139, artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas – Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a doce (12) metros y superficie de lote menor a 360 m2.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 415 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2959, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo III.15.3 MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS, del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en la

III.2.



ES CUYA
Municipalidad de Ushuaia
Miriam Alcariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y DG - A.L.M


III.2.

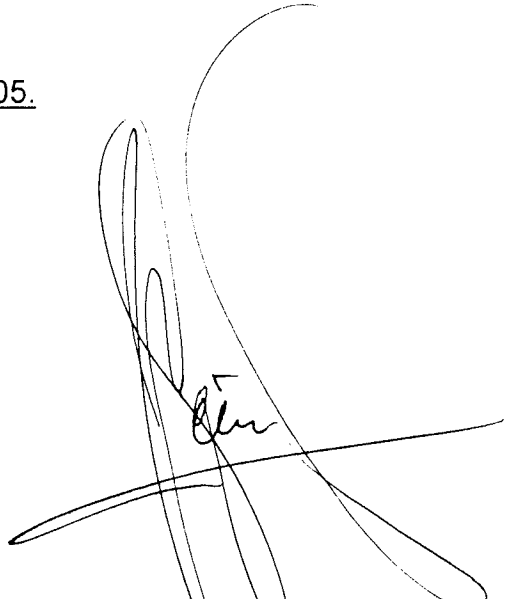
parcela denominada catastralmente como 10^a macizo 4 de la sección "L" y a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para la parcela referenciada de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139, artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas – Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a doce (12) metros y superficie de lote menor a 360 m2. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1288 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia